



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/51/26
14 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 114 del programa

PLANIFICACIÓN DE PROGRAMAS

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001

Carta de fecha 5 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente de
la Quinta Comisión por el Presidente de la Segunda Comisión

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de 26 de septiembre de 1996 relacionada con el tema 114 del programa (Planificación de programas), en la que me invitaba a señalar esta cuestión a la atención de la Segunda Comisión y a transmitirle su opinión sobre los programas del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001 relacionados con la labor de la Comisión.

La Segunda Comisión celebró un debate sobre esta cuestión el 17 de octubre de 1996, en el que se pidió que se organizaran consultas officiosas. Éstas se celebraron el 24 de octubre de 1996. Sobre la base de esas consultas se decidió que se le transmitiría la información facilitada por países y grupos de países interesados. En el anexo de la presente carta figuran los documentos correspondientes de Costa Rica, en nombre del Grupo de los 77 y de China, de Irlanda, en nombre de la Unión Europea, de Nueva Zelandia en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia, de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América.

(Firmado) Arjan HAMBURGER
Presidente
Segunda Comisión de la
Asamblea General

Anexo

OPINIÓN DE LA SEGUNDA COMISIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DEL PROYECTO
DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERÍODO 1998-2001

Grupo de los 77 y de China

[30 de octubre de 1996]

Introducción

1. El Grupo de los 77 y de China concede gran importancia al examen de esta delicada cuestión, que tiene consecuencias directas para la futura labor de la Organización, pues trata del programa de trabajo para el período 1998-2001. El Grupo de los 77 y de China está firmemente convencido de que ese tema (Planificación de programas) debería figurar en el programa de todas las comisiones principales de la Asamblea General, para que lo analizara cada una de ellas. A ese respecto, el Grupo reafirma la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea pide claramente que los órganos intergubernamentales competentes examinen como corresponde determinados programas.

2. El Grupo de los 77 y de China pide que, en lo sucesivo para el examen del tema (Planificación de programas) se lleven a cabo los procesos consultivos necesarios entre las comisiones principales de la Asamblea General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 41/213 de la Asamblea.

Programa 5. Coordinación de políticas y desarrollo sostenible

3. El Grupo de los 77 y de China concede gran importancia a las actividades que se llevan a cabo en el marco del programa sobre coordinación de políticas y desarrollo sostenible, que parece haber sido preparado de conformidad con los mandatos correspondientes y los resultados de las conferencias internacionales. En ese sentido, el Grupo de los 77 y de China considera que las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación perfeccionan el planteamiento y la orientación normativa del programa.

Programa 6. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África

4. En el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 se señaló que las principales deficiencias en la ejecución del Nuevo Programa se habían manifestado en los planos promocional e institucional, debido a la falta de mandatos y directrices de política claros. Por consiguiente, es fundamental que se revisen y consoliden las disposiciones en materia de seguimiento y supervisión, si se quieren conseguir resultados tangibles antes del año 2001.

Subprograma 6.1 Movilización del apoyo internacional y la coordinación mundial

5. En este subprograma deben incluirse también actividades que entrañen la participación del Secretario General en la sensibilización del público y la movilización de apoyo y de recursos para la aplicación del Nuevo Programa, en

/...

particular de las medidas y recomendaciones urgentes acordadas en su examen de mediano plazo.

Subprograma 6.2 Vigilancia, evaluación y medidas complementarias de la ejecución de los programas de acción para el desarrollo de África

6. El subprograma debe garantizar también la sostenibilidad de las actividades destinadas a propiciar la recuperación económica y el desarrollo en África, centrándose en las esferas relacionadas con el aumento de la capacidad y el desarrollo de los recursos humanos entre otras cosas, teniendo presentes los resultados de las principales conferencias y cumbres internacionales. A nivel nacional, el objetivo del plan de mediano plazo debe consistir en que las medidas y recomendaciones urgentes acordadas en el examen de mediano plazo se integren en las actividades de cooperación entre países.

Subprograma 6.3 Campaña mundial de toma de conciencia sobre la crítica situación económica de África

7. En el párrafo 6.10 habría que añadir el texto siguiente:

"b) bis Promocionar y reforzar la cooperación subregional y regional y la integración mediante programas adecuados, en particular los señalados en el examen de mediano plazo."

Programa 8. Apoyo al desarrollo y servicios de gestión

8. En las importantes conferencias internacionales celebradas recientemente bajo el patrocinio de las Naciones Unidas se han establecido objetivos claros en esferas fundamentales para la cooperación internacional para el desarrollo y se ha puesto de relieve la importancia del papel cada vez más amplio y más activo de las Naciones Unidas en cuestiones de desarrollo. El Grupo de los 77 y de China concede especial importancia a este tema y considera que es necesario subrayar que los subprogramas de este programa son un componente destacado de la cooperación técnica de las Naciones Unidas, que se presta con carácter universal, voluntario y de donación, para ayudar a los países en desarrollo, en particular a los de África y a los países menos adelantados, a asumir las responsabilidades internacionales contraídas en esas conferencias.

9. A ese respecto y en respuesta al principal objetivo del programa, el Grupo de los 77 y de China desearía introducir las siguientes modificaciones:

a) El párrafo 8.1, debería modificarse de la siguiente manera:

El propósito general del programa, del que está encargado el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, es en primer lugar, promover y crear un entorno favorable al desarrollo en cada país, en particular en los países en desarrollo y en los países menos adelantados, así como en los países con economía en transición. Por consiguiente, se debería mejorar y apoyar, por medio de la cooperación técnica, las actividades de los Estados Miembros destinadas a reforzar sus sistemas administrativos y financieros para el desarrollo, consolidar su capacidad e infraestructura institucionales y aplicar las políticas económicas y

sociales, de conformidad con las prioridades nacionales de desarrollo, para contribuir al desarrollo sostenible, centrándose en las necesidades de la población y en la erradicación de la pobreza. A tal efecto, el programa facilita a los países en desarrollo y a los países con economía en transición conocimientos técnicos y personal especializado en las esferas de la administración pública y las finanzas, la política y la planificación económica y social, así como de la planificación y gestión de los recursos naturales y energéticos;

b) Habida cuenta de la resolución 50/225 de la Asamblea General, de 19 de abril de 1996, en la que se establece el mandato del programa, el subprograma 8.1 debería titularse "Administración pública, finanzas y gestión del desarrollo";

c) En el subprograma 8.2 relativo a la gestión del medio ambiente y el desarrollo social, habría que señalar que la falta de recursos financieros y tecnológicos, información y conocimientos técnicos y la crisis de la deuda y del desempleo son factores que tienen consecuencias adversas para el medio ambiente y el desarrollo social, y que la erradicación de la pobreza es de suma importancia para los países en desarrollo y constituye un requisito fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible.

Programa 9. Comercio y desarrollo

10. El plan de mediano plazo debería reflejar la prioridad general que se le asigna a la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) como centro de coordinación, en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas, para el examen integrado de la cuestión del desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas del comercio, las finanzas, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible.

11. Este programa ha sido objeto de modificaciones importantes como consecuencia del proceso de reestructuración de la UNCTAD. En este contexto, preocupan especialmente las modificaciones introducidos en el subprograma 9.5, que figuran en el documento A/51/6 (Prog. 9). Dicho subprograma era un programa separado bajo la responsabilidad de la UNCTAD (Programa 15. Países menos adelantados, países sin litoral y países insulares en desarrollo, y programas especiales) en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997. El hecho de que el programa haya pasado a ser un subprograma ya es motivo de grave preocupación para este grupo de países y para el Grupo de los 77 y de China en general y, por lo demás, contradice los mandatos establecidos en las conferencias importantes de las Naciones Unidas.

12. A ese respecto, el Grupo de los 77 y de China proponen lo siguiente:

a) En el apartado d) del párrafo 9.7 agréguese, después de "países menos adelantados", las palabras "países sin litoral en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo";

b) En el apartado d) del párrafo 9.12 agréguese, después de "países en desarrollo", las palabras "en particular, los países menos adelantados, los países sin litoral en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo";

c) En el párrafo 9.13, agréguese un nuevo apartado, que debe decir:

"d) bis Prestar asistencia a los países menos adelantados, los países sin litoral en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de que puedan superar los problemas especiales que afrontan en el desarrollo de sus empresas;"

d) Agréguese al título del subprograma 9.5 las palabras "países sin litoral en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo";

e) El párrafo 9.20 debe revisarse en su totalidad a fin de mantener la mayor parte del texto del anterior Programa 15, teniendo en cuenta los mandatos establecidos en las recientes resoluciones de la Asamblea General y los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas, en particular, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

13. Por último, el Grupo de los 77 y de China pide al Secretario General que presente el proyecto de programa 9 revisado sobre comercio y desarrollo, teniendo cabalmente en cuenta los resultados del reciente 43º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo.

Programa 11. Asentamientos humanos

14. El Grupo de los 77 y de China espera que el Secretario General presente un proyecto de programa revisado sobre asentamientos humanos, a la luz de los resultados de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), a fin de que los Estados Miembros de la Asamblea General puedan evaluar el programa y adoptar una decisión final a ese respecto.

COMISIONES REGIONALES

15. El Grupo de los 77 y de China asigna gran importancia al papel que desempeñan las comisiones regionales de las Naciones Unidas en las esferas económica y social.

16. Las comisiones regionales cumplen la importante función de incorporar la dimensión regional en los programas y actividades de las Naciones Unidas. Además, habida cuenta de que estas entidades están muy bien informadas de la situación concreta de su región, pueden responder de manera eficiente y eficaz a las necesidades concretas de asistencia de cada país en las esferas de que se trate.

17. Por otra parte, en los compromisos y acuerdos aprobados en las recientes conferencias de las Naciones Unidas se ha ampliado la responsabilidad de las comisiones regionales con miras a que apoyen a los Estados Miembros en la aplicación de esas decisiones.

18. A ese respecto, rechazamos cualquier propuesta de transferir las funciones de las comisiones regionales a otras instituciones, lo que menoscabaría su papel.

Programa 14. Desarrollo económico y social en África

19. La Comisión Económica para África (CEPA), además de su función tradicional, preside el Grupo de Tareas Interinstitucional sobre la crítica situación económica, la recuperación y el desarrollo de África, además de encargarse de la aplicación eficaz, en el plano regional, del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990.

Subprograma 14.4 Aprovechar la información para el desarrollo

20. En este programa deberían establecerse claramente las actividades tendientes a ejecutar el Nuevo Programa para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 e incorporar los resultados de las medidas adoptadas en el proceso intergubernamental.

Subprograma 14.5 Promover la cooperación e integración regionales

21. Este subprograma debería incluir las actividades tendientes a adoptar las medidas y recomendaciones urgentes acordadas en el examen de mediano plazo del Nuevo Programa, en relación con los programas que apuntan a promover la cooperación e integración en los planos subregional y regional, en particular en las esferas del transporte y las comunicaciones, la diversificación de productos básicos y el fomento de la capacidad.

Programa 15. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico

22. El proyecto de programa se ajusta por lo general a los mandatos legislativos correspondientes a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y capta en líneas generales las tendencias y las condiciones actuales en la región de Asia y el Pacífico.

23. Es de celebrar la concentración, en los tres temas principales de cooperación económica regional, medio ambiente y desarrollo sostenible y mitigación de la pobreza, pero quizás sea necesario precisar más los elementos de los subprogramas a fin de que reflejen mejor las actividades que se persiguen de conformidad con los mandatos legislativos pertinentes, incluida la recién celebrada Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

24. Deberían establecer disposiciones adecuadas para lograr que en el programa se tenga en cuenta una reorientación de actividades dentro del período del plan a consecuencia de la reestructuración interna que se está efectuando actualmente en la CESPAP.

25. En ese sentido, el Grupo de los 77 y de China propone lo siguiente:

a) Debería recibir prioridad absoluta la cooperación Sur-Sur, incluida la modalidad de colaboración triangular, a fin de orientar las actividades concretas encaminadas a lograr los objetivos de los subprogramas 15.1 (Cooperación económica regional: Comercio e inversión), 15.2 (Cooperación económica regional: investigación y análisis de políticas) y 15.3 (Cooperación económica regional: industria y tecnología);

b) Añadir el siguiente texto al final del párrafo 15.4:

"Se hará hincapié en la cooperación Sur-Sur, incluida la modalidad de colaboración triangular, a fin de orientar las actividades concretas encaminadas a lograr los objetivos de los distintos subprogramas;"

c) En el párrafo 15.6, sustituir las palabras "con apoyo de países desarrollados, es decir, una cooperación tripartita" por las palabras "con apoyo adecuado de países desarrollados y de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;"

26. Para fortalecer la capacidad nacional necesaria para lograr un desarrollo sostenible y ecológicamente racional es fundamental tener acceso a una tecnología inocua para el medio ambiente o ecológicamente racional y crear una infraestructura ecológicamente racional en los asentamientos humanos. Por ello, las disposiciones del programa 21 relativas al acceso que se debe tener a ese tipo de tecnología deberían manifestarse de manera concreta en el subprograma 15.4, Medio ambiente y desarrollo sostenible. También deberían tenerse en cuenta los resultados de Hábitat II. En ese sentido, el Grupo de los 77 y de China propone los siguientes cambios:

a) Sustituir en el párrafo 15.11 las palabras "introducidos desde la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 y la formulación de Un programa de desarrollo por el Secretario General" por las palabras "introducidos desde las recientes celebraciones de conferencias mundiales como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague, y Hábitat II de Estambul";

b) Añadir tras el párrafo 15.11, inciso d), un nuevo inciso que rece:

"d) bis Colaborar con gobiernos y con asociaciones de autoridades locales, regionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado, instituciones académicas y otras agrupaciones regionales o subregionales para formular planes de acción regionales sobre asentamientos humanos en los que se aborden las cuestiones prioritarias específicas de la región de Asia y el Pacífico;"

c) Añadir tras el párrafo 15.11, inciso g), un nuevo inciso que rece:

"g) bis Fomentar oportunidades que permitan a los países en desarrollo adquirir tecnología inocua para el medio ambiente o ecológicamente racional a fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades nacionales para lograr un desarrollo sostenible."

Programa 17. Desarrollo Económico y Social en América Latina y el Caribe

27. El Grupo de los 77 y de China considera que el Programa 17 parece haberse redactado de conformidad con los mandatos pertinentes, pero el Grupo desea recalcar que el proceso de reestructuración de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe incumbe directamente a sus Estados miembros, por lo cual, en ese sentido, el plan de mediano plazo debería reflejar las prioridades que figuran en el documento LC/G.1942.

Programa 18. Desarrollo Económico y Social en Asia Occidental

28. El Grupo de los 77 y de China consideran que el Programa 18 pone de manifiesto los mandatos pertinentes de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO). Con respecto al proceso de reestructuración, ya se han efectuado tareas importantes. El Grupo desea recalcar también que el proceso de reestructuración de la CESPAO incumbe directamente a sus Estados miembros.

Unión Europea

[30 de octubre de 1996]

Observaciones preliminares

1. La Unión Europea está dispuesta a formular observaciones breves sobre los programas 5 a 11 y 14 a 18 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001, que figura en los documentos pertinentes que acompañan al documento A/51/6. Sin embargo, con arreglo a su parecer de que el examen del plan de mediano plazo incumbe fundamentalmente a la Quinta Comisión y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, la Unión Europea se limitará por el momento a formular observaciones generales. En ese sentido, toma nota del consenso que se alcanzó en el Comité del Programa y de la Coordinación. La Unión Europea formulará observaciones más detalladas sobre el proyecto de plan de mediano plazo y sobre otros programas en la Quinta Comisión. De conformidad con la invitación del Presidente de la Quinta Comisión encaminada a garantizar que la Segunda Comisión examine los programas que incumben a sus propios trabajos, los representantes de la Unión Europea en la Segunda Comisión se están aprovechando de esa oportunidad para celebrar consultas con sus colegas de la Quinta Comisión e informarles a fin de garantizar que el ámbito de acción de la Segunda Comisión y las inquietudes de los miembros de la Unión Europea que participan en ésta se tengan plenamente en cuenta en la Quinta Comisión.

2. La Unión Europea considera que en el plan de mediano plazo deberían ponerse de manifiesto los parámetros políticos establecidos en las últimas conferencias de las Naciones Unidas y debería fomentarse la aplicación integrada de esos parámetros y evaluar las necesidades organizativas, incluido el presupuesto administrativo, a fin de facilitar la puesta en práctica de los compromisos. En ese sentido, la Unión Europea señala que la Asamblea General acordó en su resolución 50/227 que deberían revisarse la función y los métodos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación con miras a hallar la manera de mejorar las funciones de coordinación de programas.

Programa 5. Coordinación de políticas y desarrollo sostenible

Programa 7. Información económica y social y análisis de políticas

Programa 8. Apoyo al desarrollo y servicios de gestión

Observaciones generales

3. Antes de referirse a los pormenores de los tres programas mencionados, relativos a las actividades que llevan a cabo los tres departamentos existentes

/...

en la esfera económica y social y otras esferas conexas, la Unión Europea quisiera hacer unas observaciones generales sobre la organización de la Secretaría.

4. La Unión Europea está convencida de que el papel que desempeñan las Naciones Unidas con respecto a las actividades de desarrollo se fortalecería considerablemente si los tres departamentos de la Secretaría que se ocupan de esta esfera se fusionaran bajo la autoridad de un Secretario General Adjunto encargado de la formulación y la coordinación de políticas relativas al desarrollo sostenible y la cooperación económica, y que la coherencia y la coordinación de las actividades operacionales deberían mejorarse fortaleciendo la función pertinente de la Secretaría. Los delegados recordarán que la Unión Europea presentó propuestas en este sentido cuando se formuló el Programa para el Desarrollo.

5. La adopción de estas propuestas no requiere necesariamente una nueva redacción de los programas que se están examinando. Esto no sería posible en los plazos establecidos, pero la Unión Europea presentará sus opiniones sobre los distintos programas teniendo presentes estas observaciones generales.

Programa 5. Coordinación de políticas y desarrollo sostenible

6. El programa apenas alude a la función central de coordinación del Consejo Económico y Social y se refiere muy brevemente al papel fundamental que desempeña el Comité Administrativo de Coordinación. Aunque se redactó antes de que se aprobara la resolución 50/227, es sorprendente que no se refiera en mayor detalle a estos órganos. Por consiguiente, podría revisarse el subprograma 5.1.

7. Con respecto al desarrollo sostenible, el programa aborda los objetivos y el funcionamiento de la División de Desarrollo Sostenible, que es fundamental para las actividades de seguimiento de la Conferencia de Río y otras conferencias importantes sobre cuestiones de desarrollo. Sin embargo, convenía destacar que el desarrollo sostenible se centra en la población.

8. La Unión estima que la División puede observar la situación relativa a la aplicación de las convenciones intergubernamentales sobre diversos aspectos del desarrollo sostenible acordadas en los últimos años.

Programa 6. África: nuevo programa para el desarrollo

9. La Unión Europea apoya el Nuevo programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, y participó activamente en el examen de mediano plazo efectuado recientemente con el fin de lograr que el período restante del Programa se centre en la ejecución de sus actividades. En este contexto, la Iniciativa Especial sobre África es una iniciativa importante de las Naciones Unidas y su aplicación debe reflejarse de una forma adecuada en el plan de mediano plazo. Con estas observaciones, la Unión Europea apoya el programa 6 como se ha presentado pero se pregunta si existe una duplicación de actividades en sus subprogramas 1 y 3. Los dos subprogramas parecen tratar de las mismas cuestiones, a saber, la movilización del apoyo internacional y la campaña de toma de conciencia sobre la crítica situación económica de África. La Unión pregunta también si las actividades del Departamento de Información

Pública podrían sufragarse con cargo a otros fondos que los procedentes del presupuesto del Departamento.

Programa 7. Información económica y social y análisis de políticas

10. Parecen existir bastantes similitudes entre los subprogramas 7.3 y 7.4. En el subprograma 7.3, por ejemplo, en el inciso c) del párrafo 7.8 se define el objetivo de prestar asistencia a los "Estados Miembros y a los órganos intergubernamentales para predecir con la mayor antelación posible los nuevos problemas". En el subprograma 7.4, en el inciso b) del párrafo 7.10 se establece el objetivo de "permitir a la comunidad mundial que responda a problemas nuevos y persistentes de desarrollo socioeconómico". Quizá se podrían racionalizar los dos subprogramas.

Programa 8. Apoyo al desarrollo y servicios de gestión

11. Este programa debería referirse de forma más explícita a las conclusiones de la continuación del período de sesiones de la Asamblea General dedicado a la administración pública y al desarrollo, celebrado en 1996, y a la forma en la que el Departamento se disponía a orientar sus actividades en las esferas mencionadas en la resolución 50/225.

12. Parece que podría examinarse el alcance del subprograma 8.2 sobre gestión del medio ambiente y desarrollo social, teniendo en cuenta el subprograma 5.4 sobre desarrollo sostenible.

Programa 9. Comercio y desarrollo

13. La Unión Europea espera que este programa refleje las conclusiones del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. La Unión observa complacida que en Ginebra se llegó a un consenso sobre la revisión del programa y toma nota de que esa cuestión se ha tenido en cuenta en el texto oficial del programa revisado.

Programa 10. Medio ambiente

14. Por el momento, la Unión Europea está de acuerdo con los términos generales del programa y no cree que sea necesario formular observaciones sobre su contenido.

Programa 11. Asentamientos humanos

15. La Unión Europea espera recibir el texto revisado que solicitó el Comité del Programa y de la Coordinación, en el cual se refleje el consenso a que se llegó en Hábitat II. Espera que el texto revisado sea compatible con las conclusiones de la Conferencia de Estambul.

Programas 14 a 18

16. La Unión Europea concuerda generalmente con los términos de estos programas.

17. Sin embargo, observa que la aplicación de las conclusiones de las conferencias principales de las Naciones Unidas tiene un bajo grado de prioridad en algunos de los programas y ninguna en otros. La Unión quisiera que los programas destacaran la necesidad de organizar actividades complementarias integradas de esas conferencias. Además, observa que en los programas se hacen muy pocas referencias al proceso de reforma interna que han iniciado las comisiones regionales, según sus propias indicaciones, y desearía que se tuvieran plenamente en cuenta estas reformas.

Australia, Canadá y Nueva Zelandia

1. El grupo de países integrado por Australia, Canadá y Nueva Zelandia entiende que el plan de mediano plazo no es un mandato legislativo en sí mismo, sino que puede y debe ser un instrumento poderoso para que los Estados Miembros y el Secretario General al unísono planifiquen, programen, presupuesten, controlen y evalúen la aplicación de mandatos legislativos. El plan no constituye una ocasión para renegociar mandatos previamente acordados.

2. La opinión del grupo se basa en el párrafo 2 del artículo 3 del reglamento para la planificación de los programas, que establece claramente que "el plan de mediano plazo traducirá en programas los mandatos legislativos. Sus objetivos y estrategias emanarán de los objetivos y orientaciones de política determinados por los órganos intergubernamentales".

3. Es importante que los delegados de todas las Comisiones Principales sean conscientes del efecto real que sus decisiones políticas tienen sobre la labor de la Organización, y sobre sus finanzas. A este fin, es conveniente que los delegados sean conscientes de las disposiciones recogidas en el plan de mediano plazo que se refieren a sus respectivas esferas de trabajo. No obstante, teniendo presente que el plan constituye una guía general para el uso de la Secretaría, el grupo no considera pertinente que cada una de las Comisiones Principales enjuicie minuciosamente el plan de mediano plazo.

4. La Organización cuenta ya con los mecanismos correspondientes para examinar el plan de mediano plazo. Los Estados Miembros pueden expresar sus opiniones sobre el plan en el Comité del Programa y de la Coordinación (cuyo mandato aparece recogido en la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social de 14 de mayo de 1976), así como en la Quinta Comisión. En estos foros los Estados Miembros pueden velar por que el plan refleje las esferas de programa más importante que recoge el presupuesto y por que éste tome en consideración todos los mandatos legislativos pertinentes.

Federación de Rusia

1. La Federación de Rusia aprovecha esta oportunidad para expresar su opinión sobre la planificación de programas de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución 41/213 de la Asamblea General.

2. La Federación de Rusia se unió al consenso alcanzado en el 36º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre los programas del plan de mediano plazo para el período 1998-2001 en relación con la labor de la

Segunda Comisión. Respecto a este punto la Federación de Rusia no tiene que hacer ninguna observación concreta sobre los programas del plan de mediano plazo a los que se hace referencia supra. Los delegados de la Federación de Rusia en la Segunda Comisión y la Quinta Comisión celebrarán consultas cuando se debatan estos programas en la Quinta Comisión.

3. Al mismo tiempo, la Federación de Rusia desearía aprovechar esta oportunidad para señalar algunas observaciones sobre este tema. La Federación de Rusia considera necesario mejorar el proceso de consultas intergubernamentales en la esfera de la planificación de los programas. Aunque existe un mecanismo para ello por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social, las disposiciones de la resolución 41/213 y la Asamblea General, la Federación de Rusia considera muy necesario adaptarlo a la realidad actual y tener en cuenta las disposiciones recogidas en las recientes resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, en especial la resolución 50/227 de la Asamblea General.

4. En opinión de la Federación de Rusia, de conformidad con la mencionada resolución, los métodos de trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación deberían revisarse a fin de utilizarlo plenamente en el ámbito de la planificación y la coordinación de los programas. La Federación de Rusia considera que las cuestiones relativas a los programas deberían debatirse en profundidad en el período de sesiones de primavera del Comité del Programa y de la Coordinación y los resultados del debate deberían presentarse para su examen en el siguiente período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social en relación con el tema del programa que trata de la planificación de programas.

5. Estos temas no deberían debatirse ni negociarse en las Comisiones Principales de la Asamblea General, a excepción de la Quinta Comisión en la que se adoptan decisiones. Constituirían una excepción los casos en los que surjan nuevas cuestiones que no pudieron tenerse en cuenta durante los períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación ni del Consejo Económico y Social, o aquellas cuestiones que necesiten modificarse (por ejemplo los programas en curso sobre comercio y desarrollo y sobre asentamientos humanos). El Consejo debería ser el principal órgano de las Naciones Unidas que examinara la planificación y la coordinación de los programas y que tomase nota de las decisiones adoptadas por el Comité del Programa y de la Coordinación para su examen y aprobación por la Quinta Comisión.

6. No obstante, esto no debería impedir que los países expresaran sus opiniones sobre las cuestiones que les interesen especialmente mediante cartas dirigidas al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Segunda Comisión, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/213. Estas opiniones podrían emitirse con carácter individual o en grupo sin que se entablen negociaciones previas sobre el tema.

Estados Unidos de América

[1º de noviembre de 1996]

Los Estados Unidos de América participaron en las negociaciones en el Comité del Programa y de la Coordinación sobre el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001. El informe que refleja el trabajo del Comité (A/51/16 (Part II)), documento de referencia que se ha remitido a la Quinta Comisión, refleja con fidelidad la opinión de fondo de los Estados Unidos sobre los programas remitidos a la Segunda Comisión para que formule observaciones al respecto.
